

Lima, 25 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°000475-2023-INVERMET-GP-SEO del 06 de junio del 2023 emitido por el Responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, el Informe N° 00136-2023-CLTC/WDQV del 13 de julio del 2023 del evaluador de Liquidación Técnica Financiera de Proyectos, Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez y el Informe N° 00015-2023/JLL del asesor legal de la Gerencia de Proyectos, abogado Jorge Luis Maximo López Lavado; que recomiendan, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del Contrato N° 000020-2021-INVERMET-OAF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 9 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 00020-2021-INVERMET-OAF, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el contratista SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTIA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS

Y JR. GARCIA VILLON LIMA DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI 2452157, por un monto de S/ 281,333.45 (Doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres con 45/100 soles) incluidos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de doscientos veintidós (222) días calendario.

Que, mediante Carta N° 000966-2023-INVERMET-GP notificada el día 10 de julio del 2023 mediante correo electrónico al contratista SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO, se le remitió los CÁLCULOS DETALLADOS que justifican las observaciones a la liquidación emitida por el supervisor del contrato del servicio de consultoría de obra, en el cual se detalló un saldo a favor de dicho consultor por la suma de S/. 48,732.10 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 10/100 soles), conforme el detalle del siguiente cuadro:

Cuadro N° 14
Saldos del Contrato de Supervisión.

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION	
DESCRIPCION	MONTO INC. IGV
Contrato Principal	- S/ 0.02
Recepción de Obra	S/ 47,508.62
Liquidación	S/ 22,675.47
Reajustes	- S/ 21,451.97
TOTAL INC. I.G.V. (S/)	S/ 48,732.10

Que, mediante la Carta N° 135-2023-SEMI/SO-INVERMET de fecha 10 de julio del 2023, el contratista SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO, manifestó su **CONFORMIDAD** y **“ACEPTACIÓN A LOS CÁLCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA SECTOR 10 – CUI 2452157”** contenido en la Carta N° 000966-2023-INVERMET-GP.

Que, mediante el **Informe N°000475-2023-INVERMET-GP-SEO**, el Responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, informó que: **i)** De los cálculos elaborados por la entidad se determina un saldo a favor del consultor de SANTOS EUGENIO MORALES por el monto de S/ 48,732.10 inc. I.G.V.; **ii)** El monto total del contrato de supervisión asciende a de S/ 611,394.91 incluido I.G.V.; **iii)** Que al consultor SANTOS EUGENIO MORALES encargado de la supervisión de obra, se le adeuda por concepto de recepción de obra la suma de S/ 47,508.62 incluido I.G.V.; **iv)** Que al consultor SANTOS EUGENIO MORALES encargado de la supervisión de obra, se le adeuda por concepto Liquidación la suma de S/ 22,675.47 incluido I.G.V.; **v)** Que al consultor SANTOS EUGENIO MORALES encargado de la supervisión de obra, se le ha pagado por concepto de reajuste el monto de S/ 60,062.48 incluido I.G.V., de los cuales solo le corresponde la suma de S/ 38,610.51 incluido I.G.V., por reajuste recalculado. Asimismo, recomendó que se debe: **i)** Hacer efectivo el pago total de S/ 47,508.62 (Cuarenta y siete mil quinientos ocho con 62/100 soles) incluido I.G.V., por concepto de recepción de obra a nombre del consultor SANTOS EUGENIO MORALES; **ii)** Hacer efectivo el pago total de S/ 22,675.47 (Veintidós mil seiscientos setenta y cinco con

47/100 soles) incluido I.G.V., por concepto de liquidación a nombre del consultor SANTOS EUGENIO MORALES; **iii)** Hacer efectiva el descuento de S/ 21,451.97 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y uno con 97/100 soles) incluido I.G.V., al consultor SANTOS EUGENIO MORALES., por concepto del reajuste recalculado; **iv)** Se recomienda aprobar la liquidación del contrato de supervisión practicada por la entidad.

Que, mediante el **Informe N°00136-2023-CLTC/WDQV**, el evaluador de liquidación técnica financiera de proyectos, Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, informa que el contratista SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO manifestó su conformidad y aprobación de los cálculos elaborados por la entidad y recomienda: **i)** Hacer efectivo el pago total neto de S/ 48,732.10 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 10/100 soles) incluido I.G.V., como resultado del saldo a favor del consultor SANTOS EUGENIO MORALES; **ii)** Hacer efectiva la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 56,266.17 (Cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 17/100 soles) incluido I.G.V., al consultor SANTOS EUGENIO MORALES; **iii)** Elaborar la resolución de liquidación del contrato.

Siendo los montos liquidados por la entidad los que se muestran a continuación:

1. COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

ITEM	DETALLE	MONTOS
1	SUPERVISION DE OBRA	S/ 211,149.36
2	AMPLIACION DE PLAZO N°02	S/ 58,066.07
3	AMPLIACION DE PLAZO N°03	S/ 31,672.41
4	SUSPENSION DE PLAZO	S/ 76,782.43
5	MAYORES PRESTACIONES	S/ 124,930.04
6	RECEPCION DE OBRA	S/ 47,508.62
7	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 22,675.47
8	REAJUSTE	S/ 38,610.51
TOTAL		S/ 611,394.91

Fuente: INVERMET

2. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR:

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION	
DESCRIPCION	MONTO INC. IGV
Contrato Principal	- S/ 0.02
Recepción de Obra	S/ 47,508.62
Liquidación	S/ 22,675.47
Reajustes	- S/ 21,451.97
TOTAL INC. I.G.V. (S/)	S/ 48,732.10

Que, mediante Informe N° 015-2023/JLL, el asesor legal de la Gerencia de Proyectos, abogado Jorge Luis Maximo López Lavado, recomendó emitir la resolución que apruebe la liquidación de contrato elaborado por INVERMET, concluyendo que: **a)** Conforme al procedimiento para la liquidación del contrato de obra regulado en el Artículo 170 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la entidad (INVERMET) elaboró la liquidación del CONTRATO N° 0020-2021-INVERMET-OAF y la notificó mediante CARTA N° 000966-2023-INVERMET-GP el contenido de dicha liquidación al contratista supervisor de obra SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO; siendo que, dicho contratista manifestó de forma expresa y dentro del plazo legal su ACEPTACIÓN a la liquidación elaborada por la entidad, conforme aparece del contenido en la CARTA N° 00135-2023-SEMI/SO-INVERMET; **b)** Conforme aparece de las conclusiones emitidas en el Informe N°000475-2023-INVERMET-GP-SEO e Informe N° 00136-2023-CLTC/WDQV, se tiene que: **i)** De los cálculos elaborados se determina un saldo a favor del consultor SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO, por el monto de S/. 48,732.10 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 10/100 soles) incluido I.G.V.; **ii)** El monto total del contrato de supervisión asciende a S/. 611,394.91 soles, incluido I.G.V.; **iii)** Al consultor SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO, se le adeuda por concepto de recepción de obra la suma de S/. 47,508.62 incluido I.G.V.; **iv)** Al consultor SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO se le adeuda por concepto de Liquidación la suma de S/. 22,675.47 incluido I.G.V.; **c)** Se debe proceder a realizar los trámites correspondientes para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis soles con diecisiete céntimos (S/. 56,266.17 soles), incluido I.G.V. equivalente al 10% del contrato; al contratista consultor SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir Acto Administrativo para la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato de Supervisión 00020-2021-INVERMET-OGAF, por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTIA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCIA VILLON LIMA DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2452157.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 00020-2021-INVERMET-OGAF, por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTIA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCIA VILLON LIMA DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2452157, en mérito al cual resulta el siguiente saldo a favor del contratista **SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO** que asciende a S/ 48,732.10 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 10/100 soles), incluido I.G.V. según el siguiente detalle:

Cuadro N° 14
SalDOS del Contrato de Supervisión.

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION	
DESCRIPCION	MONTO INC. IGV
Contrato Principal	- S/ 0.02
Recepción de Obra	S/ 47,508.62
Liquidación	S/ 22,675.47
Reajustes	- S/ 21,451.97
TOTAL INC. I.G.V. (S/)	S/ 48,732.10

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor del contratista **SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO** por el monto de S/ 48,732.10 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 10/100 soles), incluido el I.G.V., por concepto de Liquidación del Contrato N° 00020-2021-INVERMET-OGAF.

Artículo 3.- DEVOLVER al contratista **SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO**, Supervisor de la Obra, las garantías del contrato que se encuentren en custodia por la Entidad, de ser el caso.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución a la supervisión del monto retenido por concepto de garantía otorgadas a la Entidad de ser el caso.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la

liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCIA VILLON LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA*

C.U.I. 2452157

PROPIETARIO INVERMET

SUPERVISOR: SANTOS EUGENIO MORALES IZQUIERDO

P. CONTR.: 281,333.45

P.C. SIN I.G.V.

238,418.18

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
1. MONTO DE VALORIZACION			
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 211,149.38	S/ 211,149.38	-S/ 0.02
AMPLIACION DE PLAZO N°02	S/ 58,066.07	S/ 58,066.07	S/ 0.00
AMPLIACION DE PLAZO N°03	S/ 31,672.41	S/ 31,672.41	S/ 0.00
MAYORES PRESTACIONES DE SUPERVISIÓN	S/ 124,930.04	S/ 124,930.04	S/ 0.00
SUSPENSIÓN DE PLAZO	S/ 76,782.43	S/ 76,782.43	S/ 0.00
RECEPCIÓN DE OBRA	S/ 47,508.62	S/ 0.00	S/ 47,508.62
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 22,675.47	S/ 0.00	S/ 22,675.47
TOTAL VALORIZACIONES	S/ 572,784.40	S/ 502,600.33	S/ 70,184.07
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION			
POR CONTRATO PRINCIPAL	S/ 12,204.66		
MAYORES PRESTACIONES DE SUPERVISIÓN	S/ 12,647.02		
AMPLIACION DE PLAZO N°02	S/ 3,114.92		
AMPLIACION DE PLAZO N°03	S/ 3,000.83		
POR RECEPCIÓN DE OBRA	S/ 3,643.08		
TOTAL REAJUSTES	S/ 38,610.51	S/ 40,062.48	-S/ 21,451.97
3. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE			
POR ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS			
ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DE AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
5. INTERESES LEGALES			
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RECEPCIÓN DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y CONSULTORIA DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL INTERESES LEGALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
6. TOTAL GENERAL	S/ 611,394.91	S/ 562,662.81	S/ 48,732.10
7. PENALIDADES			
CONCEPTO	MULTA POR APLICAR S/	MULTA APLICADA S/	MULTA POR DESCONTAR S/
MORA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTRAS PENALIDADES	S/ 15,410.00	S/ 15,410.00	S/ 0.00
TOTAL DE PENALIDADES	S/ 15,410.00	S/ 15,410.00	S/ 0.00
8. SALDO A CANCELAR			
CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 48,732.10